



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## AVISO DE CONVOCATORIA

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA POR PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 18 DE 2014.**

### OBJETO:

*“Contratar el servicio de mantenimiento rutinario y correctivo de la señalización y demarcación, de los paraderos zonales del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”*

### MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la Naturaleza del servicio pretendido (así como el suministro de los bienes referenciado) y la cuantía del mismo la modalidad de selección a utilizar será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, bajo los parámetros normativos expuestos en el Numeral 2do del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

Numeral 2do del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007

*“**ARTÍCULO 2.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*“(…)*

***2. Selección Abreviada.** La selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(…) b. La contratación de menor cuantía;*

Así mismo el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, establece que:

*“(…)*

***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

#### TIPO CONTRACTUAL

El contrato que se suscribirá derivado del proceso de selección correspondiente será el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento del tipo contractual escogido, es el regulado en el Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

.....

3°. Numeral modificado por el [Decreto 165 de 1997](#), artículo 2. (éste declarado inexecutable por la corte Constitucional en la Sentencia [C-132 de 1997](#)). Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar.”

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación del Aviso de Convocatoria	24/10/2014	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	24/10/2014	31/10/2014
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24/10/2014	31/10/2014
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	25/10/2014	5/11/2014
Publicación de los estudios previos	24/10/2014	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura y publicación del pliego definitivo	4/11/2014	
Apertura del proceso	4/11/2014	
Presentación de manifestaciones de interés	5/11/2014	7/11/2014
Sorteo	10/11/2014 a las 10:00 a.m.	
Fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas	10/11/2014	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	4/11/2014	12/11/2014
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	4/11/2014	14/11/2014
Fecha máxima para expedir adendas	18/11/2014	
Cierre del proceso	20/11/2014 a las 09:00 a.m.	
Evaluación de las ofertas	20/11/2014	21/11/2014
Publicación del informe de evaluación	24/11/2014	
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	25/11/2014	27/11/2014
Publicación de todas las observaciones presentadas en traslado (cuando aplique)	28/11/2014	
Presentación de réplicas (cuando aplique)	28/11/2014	1/12/2014

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
www.transmilenio.gov.co  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha máxima para firmeza del RUP	2/12/2014
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones, y acto administrativo de adjudicación.	3/12/2014
Suscripción del Contrato	5/12/2014 a las 3:00 Pm
Allegar polizas por parte del contratista	10/12/2014 a las 4:00 Pm

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de 10 meses, a partir de la fecha descrita en el acta de iniciación. No obstante, si al finalizar el plazo anterior aún existen recursos por ejecutar, este plazo se extenderá hasta el agotamiento de los mismos.

#### PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$595'247.713,00)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar. Respaldo con Certificado Disponibilidad Presupuestal número 2014-2093 del 17 de Octubre de 2014.

#### FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por precios unitarios efectivamente suministrados en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de cada factura, previa certificación de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor, la transferencia de la información y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal del contratista en la cual manifieste encontrarse al día en el pago de seguridad social y de parafiscales que apliquen.

#### PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

#### VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

#### VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

##### 1. TLC- Colombia –Chile

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*”, suscrito el 6 de diciembre de 1993, el “*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*” suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”, en razón de lo cual estaría excluida la empresa **TRANSMILENIO S.A.**

## 2. TLC – México

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*”, suscrito el 13 de junio de 1994.”

En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continúa vigente para los Estados de Colombia y México.

El **Capítulo XV** titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

## 3. TLC Colombia- los países del Triángulo Norte El Salvador, Guatemala y Honduras.

“*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras*”, suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.

En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.

Frente a la ofertas de El Salvador y Honduras la entidad no se encuentra dentro de las entidades incluidas por lo tanto no es aplicable.

Respecto a las ofertas de Guatemala, no se encuentra excluida la entidad, sin embargo el objeto de la contratación se encuentra relacionado con las actividades propias de **TRANSMILENIO S.A.**, por lo que no se dará aplicación al tratado con este país.

En los **artículos 3-01, 3.1 y 3.2** se regula lo relativo al trato nacional en materia de compras estatales.

## 4. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)

“*Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*”, sus “*Cartas Adjuntas*” y sus “*Entendimientos*”, suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**, ya que de forma mayoritaria cobija a Entidades del Orden Nacional y los establecimientos adscritos a estas

## 5. TLC Colombia-Canadá

“*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*”, suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.

El **Capítulo 14** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

## 6. TLC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

“*Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC*”, suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.

El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos),



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

todos los departamentos y municipios con la salvedad en estos dos últimos de las entidades *“con carácter industrial o comercial”* lo que excluye a **TRANSMILENIO S.A.**

**En ese orden de ideas se puede manifestar que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.**

#### LUGAR DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en la página **[www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)**

De igual manera los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida el Dorado # 66-63 Primer Piso.

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUANA**